

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ADMISIÓN DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ADMITIDAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A LA MEJOR CLASIFICADA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2025 0000608543

TÍTULO: "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGONETA COMBI PARA EL CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA"

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 52.109,00 € (IVA excluido)

TRAMITACIÓN: Ordinaria

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 por la Jefatura del Centro de Centro de Arqueología Subacuática del IAPH se ha propuesto la apertura de expediente de contratación para la licitación del suministro mencionado a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios de adjudicación, propuesta a la que acompañaban memoria justificativa y documento de prescripciones técnicas.

Segundo.- Con fecha 10 de diciembre de 2025 se acordó el inicio del expediente de contratación.

Tercero.- En la misma fecha por el Área de Asesoramiento Jurídico del IAPH se ha emitido informe favorable acerca de los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación.

Cuarto.- Con fecha 11 de diciembre de 2025 por la Intervención de Control Financiero se ha contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/60400/00 (Documento A número 0100040965).

Quinto.- Con fecha 5 de febrero de 2026, fueron aprobados el gasto del expediente de contratación y los pliegos que lo rigen, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación por medios electrónicos, y publicándose la convocatoria de licitación en el Perfil de Contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación el 19 de febrero de 2026 a las 18:00 horas, ha concurrido la siguiente empresa licitadora:

NIF - Razón Social	Fecha y hora de presentación	En plazo
B98355977 BAYSAN QUALITY PRO SL	19/02/2026 a las 9:45 horas	Sí

Acuerdo de admisión, valoración, clasificación y propuesta de adjudicación expediente núm.: CONTR 2025 0000608543

JUAN JOSE PRIMO JURADO		24/02/2026 13:21:06	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyddOzoCM863XRO0X09TA51Q8c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Séptimo.- Con fecha 23 de febrero de 2026 por el Gestor de Apertura se ha procedido a la apertura del Sobre Único Electrónico de dicha empresa licitadora. Del examen de la documentación contenida en el mismo resulta lo siguiente:

- a) Se contiene la declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU) exigida en el apartado 9.2.1.a) del PCAP.
- b) Se contiene declaración de confidencialidad a la que se refiere el apartado 9.2.1.b) del PCAP, no designando ningún documento ni datos constitutivos de ser considerados confidenciales.
- c) Se contiene declaración de compromiso de constitución en unión temporal a la que se refiere el apartado 9.2.1.c) del PCAP, en el sentido de no constituir ninguna UTE.
- d) Se contiene asimismo la siguiente documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas exigida en el apartado 9.2.1.d) de dicho pliego, correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:
 - Proposición económica, conforme al modelo del Anexo V del PCAP. Dicha proposición adolece de una discordancia entre la cantidades consignadas, de manera que en cifra se consigna “51.000,00€”, mientras en letra se oferta “cuarenta y nueve mil quinientos euros” (en ambos casos, IVA no incluido). El propio Anexo V del pliego de cláusulas administrativas recoge que “en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última”.
 - Compromiso de realización de mejoras, conforme al Anexo VI del PCAP.
- e) Se acompaña un documento denominado “Ficha técnica Mercedes Sprinter”, no exigido en la convocatoria, y que no puede ser tenido en cuenta en la aplicación de los criterios de adjudicación.

Octavo.- La oferta económica y mejoras ofertadas son las que se recogen en el siguiente cuadro, resultando inferior al presupuesto de licitación en el porcentaje que se indica:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)	Baja sobre presupuesto de licitación (%)	MEJORAS Anexo VI PCAP		
			Ampliación plazo de garantía	Inclusión de una baca portaequipajes no fija en el techo de la furgoneta	Reducción del plazo máximo para la puesta a disposición del vehículo a suministrar
BAYSAN QUALITY PRO SL	49.500,00 €	5,007%	2 años	No	No

Noveno.- Se constata que la oferta presentada por la licitadora no incurre en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 7.B del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser considerada anormalmente baja.

Décimo.- De acuerdo al baremo establecido en el apartado 7.A “criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” del Anexo I del PCAP, se procede a valorar la oferta presentada, siendo la puntuación obtenida la siguiente:

Acuerdo de admisión, valoración, clasificación y propuesta de adjudicación expediente núm.: CONTR 2025 0000608543

JUAN JOSE PRIMO JURADO		24/02/2026 13:21:06	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyddOzoCM863XRO0X09TA51Q8c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONA LICITADORA	Puntuación oferta económica	MEJORAS Anexo VI PCAP			Puntuación total
		Ampliación plazo de garantía	Inclusión de una baca portaequipajes no fija en el techo de la furgoneta	Reducción del plazo máximo para la puesta a disposición del vehículo a suministrar	
BAYSAN QUALITY PRO SL	75 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	90 puntos

Se constata que la oferta presentada por la licitadora no incurre en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 7.B del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser considerada anormalmente baja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de dicha ley, y por el que se rige la presente licitación. En el caso del presente procedimiento, el Anexo I-apartado 5 del PCAP señala la no constitución de dicha mesa, por lo que las menciones legales a la misma ha de entenderse referidas al órgano de contratación.

Por su parte el apartado 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación señala que "la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego".

SEGUNDO.- Durante el acto de apertura de las proposiciones económicas se constató la existencia de una discordancia entre la cantidad expresada en letra y la expresada en cifras en la oferta de la entidad licitadora, cuyo tenor literal es el siguiente: "Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de Cuarenta y nueve mil quinientos euros (51.000,00€), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de Diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.710,00€)".

Cabe destacar, además, que cada uno de los importes en discordancia guarda coherencia interna con su respectivo IVA: los diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395€) corresponden exactamente al tipo impositivo del 21% aplicado sobre 49.500 €, mientras que los 10.710 € corresponden al 21% de 51.000 €. Esta doble coherencia revela que no se trata de un simple error tipográfico aislado en uno de los campos, sino de la coexistencia en el mismo documento de dos proposiciones económicas completas e internamente consistentes, pero mutuamente incompatibles.

Acuerdo de admisión, valoración, clasificación y propuesta de adjudicación expediente núm.: CONTR 2025 0000608543

JUAN JOSE PRIMO JURADO		24/02/2026 13:21:06	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyddOzoCM863XRO0X09TA51Q8c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El propio Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, aprobado por el órgano de contratación sobre modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública y vinculante para todas las partes del procedimiento, dispone expresamente que "en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última".

En consecuencia, la proposición económica presentada por la licitadora ha de entenderse formulada por la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientos euros (49.500,00 €), IVA excluido, a la que corresponde un Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21% por importe de diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395,00 €), lo que arroja un importe total, IVA incluido, de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros (59.895,00 €). Dicho importe se sitúa por debajo del presupuesto base de licitación fijado en el Anexo I del PCAP, por lo que la proposición resulta admisible.

TERCERO.- El artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que *el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.*

CUARTO.- Por su parte, el apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación señala que *"en la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma".*

QUINTO.- *Asimismo, el apartado 10.4 de dicho pliego señala que "el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula".*

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto los artículos 159.4 y 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás preceptos citados de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

ACUERDO

- Admitir la única oferta presentada, formulada por BAYSAN QUALITY PRO SL, por la razón de haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en el apartados 9.2.1. del PCAP.
- Otorgar a la proposición de la única licitadora admitida al procedimiento, BAYSAN QUALITY PRO SL, la puntuación de **noventa (90) puntos** que se recoge en cuadro del antecedente décimoprimer, con arreglo a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el apartado 7.A del PCAP.

Acuerdo de admisión, valoración, clasificación y propuesta de adjudicación expediente núm.: CONTR 2025 0000608543

JUAN JOSE PRIMO JURADO	24/02/2026 13:21:06	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyddOzoCM863XRO0X09TA51Q8c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Atendida la puntuación total otorgada, clasificar por el siguiente orden decreciente las proposiciones admitidas a clasificación:
1ª.- BAYSAN QUALITY PRO SL.
- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la primera empresa clasificada, BAYSAN QUALITY PRO SL, con NIF B98355977, por un importe de 49.500,00 € (IVA no incluido), por la razón de haber obtenido la mayor puntuación en el procedimiento de selección, y requerir a dicha empresa para que en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento correspondiente, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación previa a la adjudicación establecida en el apartado 10.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo la advertencia de que de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto.
- **Notificar el requerimiento anterior a la licitadora interesada, y ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.**

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Acuerdo de admisión, valoración, clasificación y propuesta de adjudicación expediente núm.: CONTR 2025 0000608543

JUAN JOSE PRIMO JURADO		24/02/2026 13:21:06	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyddOzoCM863XRO0X09tA51Q8c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	